

XXIX.

PETICIÓN.

EL Capitán Gaspar de Villagra, digo: que para que conste el tiempo que serví á Su Majestad en el cargo de Capitán y Alcalde Mayor de las minas de Guanaceví, y cobrar el salario que por la provisión de mi cargo se me libró, tengo necesidad se me dé por testimonio desde el día que Jaime Hernández de Arriaga entró á usar el dicho cargo, que fué la persona que me sucedió, la cual está en la residencia que el susodicho me tomó.

A Usted pido y suplico mande al presente Escribano mayor de Gobierno me dé un testimonio para el dicho efecto, de lo por mí pedido, pues es justicia que pido y en lo necesario, etc.
—*Gaspar de Villagra.*

XXX.

A U T O .

EL Gobernador le mandó dar el testimonio que pide, en manera que haga fe, y lo firmó.—*Francisco de Urdiñola.*
—Ante mí, *Juan Guijarro.*

Y yo, el dicho Juan Guijarro, Escribano de Su Majestad y Gobernación y Justicia de estas Provincias de la Nueva Vizcaya por el Rey nuestro Señor, en cumplimiento de lo mandado por el Gobernador y de pedimento del dicho Capitán Gaspar de Villagra, doy fe que por el proceso de residencia que se tomó del tiempo que fué Alcalde Mayor de las minas de Guanaceví y Capitán de los indios Tepeguanes, que está en mi poder, parece que el Capitán Juan de Castañeda, Factor y Veedor de la Real Hacienda de estas dichas Provincias, como Teniente de Gobernador que fué de ellas, nombró por Juez de la dicha residencia y por Justicia mayor de las dichas minas de Guanaceví al Capitán Jaime Hernández de Arriaga, para lo cual le dió provisión en la Villa de Durango á treinta días del mes de Diciembre del año de mil seiscientos y dos, con la cual se presentó en las dichas minas á trece de Enero del año de mil y seiscientos y tres, ante el Capitán Juan de Gordejuela Ibarguen, Juez Visitador que dijo ser de dichas Provincias, y ante el Capitán Jerónimo Dorantes y Gonzalo Hernández Guerrero, Diputado de las dichas minas, ante los cuales juró de hacer los dichos oficios bien y fielmente, y le hubieron por presentado, y el dicho Capitán Juan de Gordejuela le entregó la

vara de la Real Justicia para el ejercicio de dicho cargo, como parece por el traslado de la dicha provisión y recibimiento que está al principio del dicho proceso de residencia firmado de Martín Duarte, Escribano público de las dichas minas de Guanaceví, que certifica haber hecho sacar, corregir y concertar con el original para poner en la dicha residencia; y para que de ello conste dí el presente en el pueblo de Santa Catarina, á veinte y un días del mes de Enero de mil seiscientos y cuatro años, siendo testigos el Capitán Juan de Cubia Pacheco y Santiago de Astorga, estantes en el dicho pueblo, é por ende fice mi signo en testimonio de verdad.—*Juan Guijarro*.—Corregido con los originales de donde se sacó este traslado por mandado del dicho Alcalde de Corte, y que entregué con los dichos originales al dicho Capitán Gaspar de Villagra, y va cierto y verdadero, en la Ciudad de México, á diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil y seiscientos y cuatro: siendo testigos á lo ver corregir y concertar, Juan de Villagra y Juan Caro y Antonio Ortíz, vecinos de México.

Yo, Diego López de Herrera, Escribano de Su Majestad y de Provincia en la Real Audiencia de esta Nueva España, fice sacar este traslado, y fice mi signo en testimonio de verdad.—*Diego López de Herrera*, Escribano de Provincia.—Recibí los originales.—*Gaspar de Villagra*.

XXXI.

COMPROBACIÓN.

LOS Escribanos Reales que aquí firmamos nuestros nombres, certificamos y damos fe que Diego López de Herrera, de quien el traslado de antes va firmado y signado, es Escribano Real y de Provincia del Sr. Dr. Don Marcos de Guerrero, Alcalde en esta Corte; y á sus testimonios, autos y escrituras que ante él han pasado y pasan, se ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él.—Fecho en México á diez y nueve días del mes de Octubre de mil seiscientos y cuatro años.—*Andrés Gallo*, Escribano de Su Majestad.—*Jerónimo de Alderete*, Escribano y Receptor.—*Miguel de Orozco*, Escribano de Su Majestad.

XXXII.

PARECER QUE DIÓ LA REAL AUDIENCIA DEL Nuevo Reino de Galicia en la Nueva España, de los servicios hechos por el Capitán Gaspar de Villagra en la conquista y descubrimiento del Nuevo México, pidiendo se le extienda nombrándolo Gobernador de cualquiera parte ó Corregidor de Zacatecas, etc.

TRASLADO fielmente sacado de un parecer que dió la Audiencia Real del Nuevo Reino de Galicia en la Nueva España, que parece está firmado de cinco firmas que dicen: El Doctor *Santiago de Vera*.—El Licenciado *Francisco de Pareja*.—El Licenciado *Juan de Paz de Vallecillo*.—El Licenciado *Gaspar de la Fuente*.—El Licenciado *Pinedo*.—El cual es del tenor siguiente:

Señor: en veinte y siete de Enero de este año de mil y seiscientos y cinco, pareció en esta Real Audiencia el Capitán Gaspar de Villagra y presentó ciertos títulos y recados de servicios hechos á Su Majestad en la conquista y descubrimientos del Nuevo México, y pidió que habiéndolos presentado se le reciba esta información de oficio, de ser el contenido en ellos, y de haber hecho á Vuestra Majestad los servicios que en ellos se contiene para efecto de que Vuestra Majestad, siendo servido, le haga merced, en remuneración de sus servicios, de un oficio de Gobernador de los que en estas partes provee Vuestra Majestad, ó del Corregimiento de Zacatecas, ú otro que Vuestra Majestad fuere servido; y en cumplimiento de esta Real Cédula que habla en esta razón, le mandó hacer información de este oficio; y lo que parece se prueba por los

recados presentados y por la dicha información, es que por una comisión de veinte y tres de Julio de noventa y seis años, el Gobernador Don Juan de Oñate, caudillo, descubridor y pacificador del Nuevo México y de todos sus Reinos y Provincias por Vuestra Majestad, y todo su Ejército y campo de oficiales mayores y menores, capitanes y soldados, le nombraron al dicho Capitán por Procurador general del Campo, atento á ser persona hábil y suficiente, de calidad y confianza, poniéndole pena para que lo aceptase, de seis mil ducados, el cual lo aceptó, y por quedar usando el dicho oficio sirvió á Su Majestad graciosamente con seis cotas de maya, con seis escarcelas, seis sobrestas, con seis arcabuces, seis cueros de ante doblados, seis cueros contrahechos de ante para armas de caballos, y seis bestias, mulas de carga aparejadas, y una silla de brida, y seis caballos de armas, lo cual entregó al Sargento mayor de dicho Real, como consta por testimonio de Escribano.

Y asimismo, por una conducta del General y Gobernador, parece que el dicho Capitán fué nombrado por tal caudillo de la gente que se asentase debajo de su bandera, haciendo relación en ella de haber servido á Vuestra Majestad en muchas ocasiones de paz y guerra con sus armas y caballos, á su costa, con mucha aprobación de su persona.

Y por dos veces parece haberle nombrado el dicho General por Comisario del dicho campo para ir á recoger la gente derramada de paz y guerra, y castigar los rebeldes á usanza de guerra, como parece por dos comisiones. También parece que Fr. Alonso Martínez, de la Orden de San Francisco, Comisario y Delegado Apostólico de las dichas Provincias, le nombró al dicho Capitán por su acompañado consejero y Juez asesor y á vida, en todas las cosas de la Iglesia, como parece por recado auténtico. Y también parece haberle nombrado el dicho Gobernador por uno de los del acuerdo de Guerra de la dicha jornada por provisión que para ello le dió. Y por su nombramiento también parece que le nombró por Factor de Vuestra Majestad de la primera Caja que en el dicho Reino se fundase.

Consta también que el dicho Gobernador le nombró por Capitán y cabo de toda la gente de paz y de guerra del dicho

Ejército que vino á pedir socorro la primera vez, en la cual el dicho Gobernador refiere muchos servicios que el dicho Capitán hizo á Vuestra Majestad, cuyos servicios comprueba con distinción Juan Guerra de Reza, Teniente de Capitán General.

Parece asimismo que el Conde de Monterrey, vuestro Virrey que fué de esta Nueva España, por su provisión, refiriendo en ella los servicios del dicho Capitán, le nombró por Capitán de caballos para el socorro del dicho Nuevo México, y por otras cartas y papeles, como todo más largamente consta por testimonios y recados que presentó.

Y por la probanza que en esta Real Audiencia se ha hecho de oficio, dicen los testigos, remitiéndose á los dichos recados, que el Gobernador Don Juan de Oñate nombró al dicho Capitán Gaspar de Villagra por tal Capitán para la conquista y jornada del Nuevo México; y para ello hizo gente y llevó comprado muchas armas y caballos para seis soldados, á su propia costa, en la cual y en haberse gastado más de tres mil pesos y llevando la gente, le mandó el Gobernador se quedase por Procurador General del Ejército, y sirvió graciosamente á Vuestra Majestad con las dichas armas y caballos y lo que más había gastado.

Que sirvió en el dicho oficio de Procurador General y en otras cosas que se le encomendaron por el General, y tocantes á la dicha conquista, y en hacer gente y soldados y llevándolos al Nuevo México, con quienes gastó mucho de su hacienda, y que en todo lo dicho se ocupó más de siete años, y ha gastado su patrimonio, por lo cual está viejo y pobre. Dicen también los testigos que saben que fué uno de los hombres más esenciales y de importancia que fueron en la dicha jornada, así por su prudencia, buen entendimiento y buen consejo, como por el trabajo personal, con lo cual y sus armas sirvió todas las ocasiones que se ofrecieron, como buen soldado.

Por lo cual el General y Gobernador y los Comisarios le honraron mucho con los oficios contenidos en la relación de arriba, á que se remiten los testigos, y todos dicen al contenido en ellas, de que no hay duda. Respecto de lo cual y porque saben los testigos que el dicho Capitán Gaspar de Villagra es

hombre principal y de mucha prudencia y muy buenas partes, y porque siempre se ha ocupado en letras y ejercicio de armas, y en servir á Vuestra Majestad, y siempre ha dado buena cuenta; y por lo mucho que ha gastado en ello, porque no se le ha hecho merced ni gratificación alguna, ni se ha ejercitado en oficios viles ni bajos, sino siempre en los dichos de letras y armas; y porque no saben que en él haya demérito ni falta, les parece ser cosa muy justa que Vuestra Majestad le haga merced, en remuneración de sus servicios y muchas costas y gastos, y por sus buenas partes y por ser benemérito, de algún oficio de Gobernador, ó Corregidor, ó Alcalde mayor, ú otro semejante de los que Vuestra Majestad provee en estas partes en el cual tienen por cierto dará buena cuenta, y la usará bien y fielmente, y en ello se descargará la Real conciencia de Vuestra Majestad haciéndole la merced que pretende.

A esta Real Audiencia, teniendo consideración á lo referido y que no le toca de cosa en contrario, antes tener satisfacción de la persona del dicho Capitán, le parece que en remuneración de los dichos servicios, siendo Vuestra Majestad servido, le podrá hacer merced en cualquiera de los dichos oficios que puede y pretende, y se presume que dará buena cuenta de cualquiera de ellos que se le encargare.—Dios guarde la católica persona de Vuestra Majestad, etc.—Guadalajara, diez y ocho de Febrero de mil y seiscientos y cinco años.—El Doctor *Santiago de Vera*.—El Licenciado *Francisco de Pareja*.—El Licenciado *Juan de Paz de Vallecillo*.—El Licenciado *Gaspar de la Fuente*.—El Licenciado *Pinedo*.

Sacose este traslado del dicho parecer original que para este efecto exhibió ante mí el Capitán Gaspar de Villagra, el cual se lo volví á entregar en Madrid á nueve de Diciembre de mil y seiscientos y quince años, siendo testigos García de Paz, y Francisco de Segura, y Agustín de Guzmán, vecinos de esta Villa.—Yo, Juan Manrique, Escribano de Su Majestad y vecino de esta Villa presente fuí á sacar este traslado, que el original volví al dicho Capitán, de cuyo pedimento lo saqué de otro traslado como éste que queda en mi registro. Lo signé en testimonio de verdad.—*Juan Manrique*.

COMPROBACIÓN.

LOS escribanos del Rey nuestro Señor residentes en su Corte que aquí signamos, damos fe que Juan Manrique, de quien aparece va signado y firmado el parecer de atrás, es Escribano de Su Majestad, habido y tenido por fiel y legal y de confianza, y como tal á sus escritos y autos se ha dado y da fe y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en Madrid, á nueve de Enero de mil y seiscientos y diez y seis años. En testimonio de verdad hago mi signo.—*Hernando de Segura.*—*Diego López de Valdés.*

COMPROBACIÓN DEL ESCRIBANO MAYOR
del Ayuntamiento de la Villa
de Madrid.

YO, Francisco Testa, Escribano del Rey nuestro Señor, del número, y mayor del Ayuntamiento de la Villa de Madrid, doy fe que Juan Manrique, de quien aparece va signado y firmado el parecer de atrás, y de Hernando de Segura y Diego López de Valdés que le comprueban, son Escribanos de Su Majestad habidos y tenidos por fieles y legales, de confianza, y á sus escrituras y autos se ha dado y se da fe y crédito en juicio y fuera de él.

Y para que conste doy la presente sellada con el sello de las armas de esta Audiencia que está en mi poder.—En testimonio de verdad, *Francisco Testa.*—Concuerda con dichos recados que originales volví al dicho Capitán . . . y del dicho pe-

dimento y mandamiento di el presente en la Ciudad de México, á veinticuatro de Junio de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años.—Testigos, *José de Alcivias* y *Francisco de Santillán.*—Hago mi signo en testimonio de verdad.—*Nicolás Bernal*, Escribano de Su Majestad.

COMPROBACIÓN.

DAMOS fe que Nicolás de Bernal, de quien aparece va signado y firmado este recado, es Escribano de Su Majestad, y como tal usa y ejerce dicho oficio, y á sus autos, escrituras y demás despachos se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente.

Hecho en México, á veinticuatro de Junio de mil y seiscientos y setenta y cuatro años.—*Juan Jiménez de Navarrete*, Escribano real y Público.—*Sosa Quijada*, Escribano Real.—*Gaspar de Rueda*, Escribano Real.